

Experiencia de formación clínica y Plan de atención a estudiantes víctimas de bullying por razones de orientación sexual en el municipio de Bucaramanga y su área metropolitana.

Investigación en curso.

Flor Liliana Castellanos Bothia
Facultad de Derecho
fcastellanos547@unab.edu.co

Luisa Fernanda Madrid R.
Facultad de Derecho
lmadrid@unab.edu.co

Karen Estefanni Pérez Álvarez
Facultad de Derecho
kperez244@unab.edu.co

Universidad Autónoma de Bucaramanga

RESUMEN

En el texto se describe la vinculación por parte de la línea de Género a la Clínica Jurídica de Derechos Humanos e Interés Público de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Bucaramanga y se expone como un proceso que ha impactado de manera significativa nuestra formación en Derecho, el desarrollo holístico de actividades teórico-prácticas y nuestra inserción a la sociedad en la atención de problemas reales del medio. También se presenta el problema objeto de estudio, el esquema del proyecto y los hallazgos iniciales en la implementación de la experiencia en instituciones educativas.

ABSTRACT

This text describe the linkage by the gender line to the Legal Clinic for Human Rights and Public Interest Law Faculty of the Autonomous University of Bucaramanga. Also, this text expose a process that has impacted significantly our training in law, holistic development of theoretical activities practices and our integration to the society in care of real environmental problems. Besides, it present the problem of the object of study, the project scheme and the initial findings for implementation experience in educational institutions arises

Área de Conocimiento

Ciencias Socio-jurídicas.

Palabras Clave

Bullying, orientación sexual, instituciones educativas, enseñanza clínica.

INTRODUCCIÓN

En el año 2013 el congreso Colombiano expidió la Ley 1620, ley de convivencia escolar. En el año 2014 se solicita a la Corte Constitucional revisar la acción de tutela presentada por la Madre de Sergio Urrego, el estudiante de 17 años que se suicidó por motivo de bullying a causa de su orientación sexual, en 2015 recibimos una invitación por parte de la Organización Colombia diversa a intervenir a través de un *amicus curiae* en la tutela que revisó la Corte Constitucional con el fin de debatir la necesidad de proteger y tutelar los derechos fundamentales de Sergio Urrego Reyes, vulnerados por el colegio Gimnasio Castillo Campestre en un caso de matoneo institucional por razones de

orientación sexual. En memoria de Sergio y de todos los niños, niñas y jóvenes que mueren por causa de la discriminación y el matoneo escolar emprendimos este proyecto de investigación. El proceso de investigación formativa nos permitió realizar una reflexión producto del trabajo adelantado en la Línea Género y Derecho, que

nos posibilitó construir un proyecto con el fin de brindar asesoría legal a niños, niñas y adolescentes en el ámbito escolar frente a la discriminación, matoneo o bullying por razones de orientación sexual. Se partió de la valoración de que el de Sergio Urrego era un caso emblemático, cuyo fatal desenlace no debió suceder. Con el ánimo de contribuir con actividades de prevención y mitigación de abuso escolar por razones de orientación sexual se formuló el primer proyecto de la Línea que vinculó de manera sistemática la formación para la investigación con miras a brindar asesorías legales y a realizar acciones contra el matoneo escolar en el Área Metropolitana de Bucaramanga.

CONTENIDO DE LA INVESTIGACIÓN

Objetivo General:

Emprender acciones desde la clínica jurídica en pro de la defensa de niños, niñas y adolescentes víctimas de bullying y evaluar los actos que están realizando las autoridades públicas para mitigar el bullying escolar en Bucaramanga y su área metropolitana.

Objetivos específicos:

- Precisar el contenido normativo y jurisprudencial en materia de Bullying y matoneo escolar en Colombia y revisar la efectividad y cumplimiento de las ley antibullying.
- Formular y ejecutar dinámicas de carácter pedagógico para generar reflexiones acerca del bullying y la ley 1620 en los estudiantes.
- Evaluar las propuestas que tienen los estudiantes para mitigar el matoneo en la escuela y realizar un reglamento de convivencia escolar.
- A través de un plan de atención asesorar legalmente a niñas, niños y adolescentes víctimas de matones en la Escuela.

3. METODOLOGIA

En el proceso de diseño de la metodología de trabajo al interior de la Clínica se optó por la selección de problemas relevantes para el contexto local que permitieran desarrollar un escenario de investigación formativa que, a su vez, permitiera la construcción de un conocimiento significativo para brindar asesoría legal a los usuarios y así emprender acciones legales en defensa de los intereses que se busca proteger. Para la definición de los casos se adoptó la metodología del aprendizaje basado en problemas. Se tienen como base problemas escogidos por los y las estudiantes y que son valorados como casos impactan de manera significativa el entorno social. La metodología de trabajo implicó caracterizar el problema e identificar actores que intervienen en el mismo para el caso del Área Metropolitana de Bucaramanga. Esta revisión se hizo a partir del seguimiento de prensa. Posteriormente se realizó una revisión documental con el fin de construir el Marco normativo alrededor del matoneo escolar. Una vez se identificó, se revisó el estado del arte de la discusión con el fin de abordar otras experiencias académicas sobre el tratamiento del problema. En una segunda etapa, se diseñó la estrategia de abordaje con niños, niñas y adolescentes escolarizados con el fin de apropiarse una estrategia de comunicación que permitiera hacer una pedagogía de los derechos. En una tercera etapa, una vez se encuentre más adelantado el trabajo con las instituciones escolares, se realizará una veeduría sobre las obligaciones de los municipios frente a la mitigación y atención de casos de matoneo, con el fin de verificar si se ha cumplido con la obligación legal de establecer los Comités de Convivencia escolar y, de no realizarse, se emprenderán las respectivas acciones de cumplimiento.

REFERENTES TEORÍCOS

Para abordar la formación partimos de la tesis de que los niños, niñas y adolescentes son sujetos de especial protección en virtud de su estado de indefensión y vulnerabilidad, la cual aumenta frente a escenarios de discriminación por razones de orientación sexual. Uno de los lugares en los que se ven comprometidos los derechos de los niños, niñas y adolescentes es el ámbito escolar. Las instituciones escolares tienen facultades sancionatorias que están limitadas por el ordenamiento constitucional y legal.

Para abordar el problema de investigación se tienen en cuenta los siguientes conceptos:

a. ¿Qué es el bullying o matoneo? “La palabra “bullying” proviene del inglés “bully” que significa matón o bravucón, y hace referencia a conductas encaminadas a la intimidación, la tiranización, el aislamiento o el acoso escolar.”¹⁸(Narváez y Salazar, 2012, p. 1).

El abuso puede ser cometido por estudiantes, docentes o directivas. El victimario se caracteriza por ser un sujeto dominante, de mal genio, impulsivo, irritable, que intenta obtener respeto a través de la intimidación y dominio sobre la víctima. El matoneo se presenta de varias maneras: acoso y maltrato físico,

¹⁸NARVÁEZ, VÍCTOR, y SALAZAR, OMAR, Bullying, matoneo, intimidación o acoso escolar, En: Carta de la Salud, N. 200, enero de 2012. Disponible en:

verbal, relacional, psicológico y ciberbullying. De esa forma ha sido reconocido por el legislador en la Ley 1620 de 2013. b. ¿Qué se entiende por orientación sexual e identidad de género? La orientación sexual es independiente del sexo biológico o de la identidad de género, se refiere a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, de su mismo género o de más de un género, así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con personas. Es un concepto complejo cuyas formas cambian con el tiempo y difieren entre las diferentes culturas. (Yogyakarta., 2006).

La identidad de género, por su parte, es la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la experimenta profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de técnicas médicas, quirúrgicas o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales. (Yogyakarta., 2006)

REFERENTES NORMATIVOS

El despliegue normativo en Colombia con respecto al desarrollo y protección de los derechos de la comunidad LGTBI es reciente comparado con el avance en materia legal de otros temas. Nuestro ordenamiento jurídico dispone un conjunto de recursos tanto judiciales como administrativos para que en uso de éstos, los sujetos de derecho, sin distinción alguna, puedan exigir protección o el restablecimiento de algún derecho vulnerado, ante las autoridades competentes.

- La Constitución política de Colombia consagra el derecho a la igualdad en el art. 13 de la constitución **no solo formal si no real y material, lo que a su vez impone un deber al Estado disponer las condiciones para la materialización de este derecho, adoptar medidas en favor de grupos discriminados o marginados**, además de la protección especial a las personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta.

- Código de la infancia y la adolescencia (Ley 1098 De 2006)

De esta ley se resalta lo comprendido por el artículo 42 que señala las obligaciones especiales de las instituciones educativas, entre las cuales está: “12. **Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo**, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos” (Ley 1098 de 2006).

- Ley 1620 de 2013 conocida como “ley antibullying” no solo busca mitigar el matoneo en las escuelas también promueve crear un sistema de convivencia escolar y rutas de promoción, prevención, atención y seguimiento sobre lo que la ley contempla.

PRUEBAS PILOTO EN LAS INSTITUCIONES ESCOLARES

En el marco del proyecto de investigación para la

http://www.valledellili.org/media/pdf/carta-salud/CARTA_DE_LA_SALUD_ENERO_DIGITAL_2013.pdf

implementación de medidas contra el matoneo por razones de orientación sexual que comprometen a las diferentes autoridades municipales e instituciones escolares, la línea de Género, Diversidad y Derecho de la Clínica Jurídica de Derechos Humanos e Interés Público de la UNAB realizó una primera actividad con estudiantes de secundaria en el Instituto educativo las Américas del Municipio de Bucaramanga. De igual forma, se realizó una actividad de carácter exploratorio en el Colegio Microempresarial el Carmen, sede rural Vericute. En los dos casos se tuvo la finalidad de observar, reconocer y analizar el pensamiento de los niños y las niñas de primaria frente a los estereotipos sexistas que hay en la escuela, generar reflexiones sobre el bullying del que son víctimas algunos niños y niñas y reconocer si existe indiferencia ante la discriminación, todo ello por medio de una dinámica pedagógica.

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Nombre del Semillero	Género, Diversidad y Derecho
Tutor del Proyecto	Doc. Ana Patricia Pabón Mantilla
Grupo de Investigación	Bullying Escolar.
Línea de Investigación	
Fecha de Presentación	

5. REFERENCIAS

Narváez, V & Salazar, O. (2012) Bullying, matoneo, intimidación o acoso escolar, En: Carta de la Salud, N. 200, Recuperado de http://www.valledelili.org/media/pdf/cartasalud/CARTA_DE_LA_SALUD_ENERO_DIGITAL_2013.pdf

Constitución política de Colombia (1991) 35a Ed. Legis

Congreso de Colombia (Noviembre 8 de 2006) Código de la Infancia y la Adolescencia. [Ley 1098 de 2006] DO: 46446